



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Convenio Firma Conjunta

Número:

Referencia: CONVENIO MARCO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL - INAES Y EL ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO - ENOHS

CONVENIO MARCO ENTRE
EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL - INAES Y
EL ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO - ENOHS

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, en adelante el INAES, con domicilio en la Avda. Belgrano 1.656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente del Directorio, el Dr. Alexandre ROIG, D.N.I. 18.890.618 por una parte y el ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO, en adelante el ENOHS, con domicilio en Av. Corrientes N° 1750, Piso 7, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Administrador, Dr. Enrique Tomás CRESTO, D.N.I. 25.288.016, ambas denominadas en adelante “LAS PARTES” convienen en celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente CONVENIO MARCO tiene por objeto establecer vínculos de colaboración, articulación y asistencia entre “LAS PARTES” a fin de optimizar los recursos disponibles y fortalecer lazos entre actores estratégicos de la comunidad, colaborando recíprocamente para el logro de objetivos comunes a través de la ejecución de programas, proyectos y otras acciones, que sean consideradas de interés para el desarrollo potencial de ambas partes.

SEGUNDA: A los efectos de la instrumentación del presente Convenio, “LAS PARTES” acuerdan celebrar CONVENIOS ESPECÍFICOS y la creación de una Comisión Coordinadora compuesta por un integrante titular y un suplente por cada una de “LAS PARTES”, con el objeto de organizar, planificar y controlar la realización y desarrollo de estudios, acciones, tareas y acuerdos específicos necesarios para lograr el cumplimiento de los fines previstos.

TERCERA: “LAS PARTES”, de común acuerdo, podrán invitar a participar de las acciones y programas que se lleven adelante en el marco del presente CONVENIO MARCO a otras instituciones gubernamentales o no gubernamentales, universidades y/o centros de investigación del ámbito nacional, provincial o extranjero. La instrumentación de dichos acuerdos se efectuará conforme lo previsto en la cláusula anterior.

CUARTA: “LAS PARTES” mantienen su autonomía jurídica y administrativa. El presente CONVENIO MARCO no implica ni constituye sociedad, ni ninguna otra relación jurídica regular o de hecho entre las partes, las que mantienen su individualidad y personalidad jurídica, como su responsabilidad económica y/o contable, y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

En consecuencia, cada una de las partes será, en forma particular, plena y exclusivamente responsable de sus respectivos actos y omisiones.

QUINTA: La celebración del presente CONVENIO MARCO y/o de los Convenios Específicos que se suscriban en consecuencia, no importan ni generan erogación pecuniaria para ninguna de “LAS PARTES”.

SEXTA: El presente CONVENIO MARCO entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá un plazo de duración de doce (12) meses a partir de la de la misma. Su renovación se realizará por igual período mediando notificación fehaciente de alguna de “LAS PARTES” y sea aceptada por la otra. No obstante ello, cualquiera de “LAS PARTES” podrá rescindirlo unilateralmente en cualquier tiempo y sin expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte, con una anticipación mínima de treinta (30) días hábiles administrativos.

La rescisión no generará para “LAS PARTES” derecho de indemnización o resarcimiento por ningún concepto. Sin perjuicio de ello, en caso de producirse una rescisión unilateral, “LAS PARTES” obrarán de conformidad para asegurar la continuidad de las acciones y/o programas hasta la finalización de las mismas, evitando así un cese intempestivo que pudiera repercutir negativamente sobre la comunidad beneficiaria.

SÉPTIMA: El personal interviniente para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente CONVENIO MARCO dependerá laboralmente de la parte que los haya designado. Cada una de ellas deberá hacerse cargo de cualquier reclamo que le corresponda derivado de la relación de trabajo con sus dependientes, con motivo de su desempeño o como consecuencia de él.

OCTAVA: “LAS PARTES” se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente CONVENIO MARCO.

NOVENA: Para el supuesto de surgir controversias respecto a la interpretación y/o cumplimiento del CONVENIO MARCO y/o convenios específicos que en su consecuencia se suscribieran, “LAS PARTES” asumen el compromiso de agotar sus mejores esfuerzos a efectos de arribar a un entendimiento que contemple en forma consensuada sus respectivos intereses honrando los propósitos manifestados en el CONVENIO. Para el caso de subsistir la controversia, se resolverá de conformidad con lo establecido mediante Ley N° 19.983 y su Decreto Reglamentario N° 2481/1993, en caso de corresponder su aplicación.

DÉCIMA: Para todas las cuestiones derivadas del presente CONVENIO MARCO, “LAS PARTES” fijan sus domicilios especiales en los consignados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes dede 2022